

Canon unitario: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito, así como el libre paso hasta ellas a través de la parcela del peticionario.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de noviembre de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3526 *ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se autoriza al Colegio «Santo Angel», de Gavá (Barcelona), para que implante a partir del actual curso 1977/78 las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Colegio «Santo Angel», de Gavá (Barcelona), para que se le autorice la implantación de las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado correspondientes a las ramas de Electricidad y Automoción;

Teniendo en cuenta que por Orden de 4 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre) se concedió el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional a dicho Colegio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) y la ampliación que se interesa se tramitó dentro del plazo fijado, aunque formulada erróneamente, por lo que se ha demorado su remisión, y el hecho de que tanto el Coordinador de Formación Profesional, la Unidad Técnica de Construcción y Delegado Provincial de Educación y Ciencia informen favorablemente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Colegio «Santo Angel», de Gavá (Barcelona), para que implante, a partir del actual curso 1977/78, las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado siguientes como aplicación de las que ya imparte en la Sección de Formación Profesional que funciona en el mismo: Rama Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica; rama Automoción, profesiones Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

3527 *ORDEN de 11 de octubre de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros no estatales de B. U. P. de la provincia de Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados, con carácter provisional, en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo.

Localidad: Vigo.

Denominación: «María Auxiliadora».

Domicilio: Venezuela, 9.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de julio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 80, en régimen mixto.

Esta autorización está condicionada a que los Centros indicados obtengan la clasificación definitiva de homologados, según lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

3528 *ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional en Colegios no estatales de Educación Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Heura».

Domicilio: Calle Casa Pujol, 5.

Titular: Cooperativa Industrial de Enseñanza «Escuela Heura».

Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Casa Pujol, 5. Se aprueba el cambio de domicilio del paseo de Maragall, 373, al anteriormente indicado.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Nausica».

Domicilio: Muntaner, 309-313.

Titular: M. Asunción Batlle Roviroa.

Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Muntaner, 309-313.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: San José Oriol.
Domicilio: Villarroel, 85.
Titular: Hermanos Gabrielistas.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 20 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Villarroel, 85.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: Santa Elena.
Domicilio: Avenida de Madrid, 144.
Titular: María Palacios Fernández.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Madrid, 144.

Municipio: Badalona.
Localidad: Badalona.
Denominación: Escuela Minguella.
Domicilio: Santa Madrona, 75.
Titular: «Escuelas Minguella, S. A.».
Transformación y clasificación provisional en centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Santa Madrona, 75, y Santa María, 34-36.

Municipio: Canet de Mar.
Localidad: Canet de Mar.
Denominación: Nuestra Señora de la Misericordia.
Domicilio: Abell, 29.
Titular: RR. Hijas de San José.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Abell, 29.

Municipio: Castelldefels.
Localidad: Castelldefels.
Denominación: Virgen de los Llanos.
Domicilio: Calvo Sotelo, 39.
Titular: Manuel Salas Jumilla.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 20 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvo Sotelo, 39.

Municipio: Mataró.
Localidad: Mataró.
Denominación: Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Jacinto Verdguer, 19-21.
Titular: RR. Franciscanas de los Sagrados Corazones.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jacinto Verdguer, 21.

Municipio: San Feliú de Llobregat.
Localidad: San Feliú de Llobregat.
Denominación: Viena.
Domicilio: Eduardo Castell, 12.
Titular: Otilia Alvarez Gómez.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Eduardo Castell, 12.

Municipio: Villanueva y Geltrú.
Localidad: Villanueva y Geltrú.
Denominación: Liebetx.
Domicilio: Rambla de José Antonio, 48.
Titular: Francisca Gabrisses Vilas.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la rambla de José Antonio, 48.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: Albéniz.
Domicilio: Avenida de la Aviación, 87-89.
Titular: José Arroyo Pérez.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida de la Aviación, 87-89.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: Los Angeles.
Domicilio: Avenida de Betanzos, 15-17.
Titular: Proyección Pedagógica Sociedad Cooperativa.

Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Betanzos, 15-17.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: Centro Cultural Gredos.
Domicilio: Plaza Puerto Rubio, 17.
Titular: Julio López Herrero.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las plaza Puerto Rubio, 17, y Monte Iguelido, 80.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: Instituto España.
Domicilio: Ferroviarios, 33.
Titular: Javier Antonio Larraz Goyena.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ferroviarios, número 33.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: Guadalupe.
Domicilio: Infanta Mercedes, 34 y 36.
Titular: Fundación Benéfico-Social Hogar del Empleado.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Infanta Mercedes, 34 y 36.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «Hogar del Empleado» del que dependía dicho Centro.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Joyfe».
Domicilio: León V de Armenia, 6 y 8.
Titular: José María Fernández de Cos.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles León V de Armenia, 6 y 8, Borja, 18, y Pinzón, 3.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Latino».
Domicilio: Cristo de Lepanto, 1.
Titular: Jerónimo Carnés Ruiz.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cristo de Lepanto, 1.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: Liceo Sorolla.
Domicilio: Alonso Castrillo, 17.
Titular: Angel Llorente Gutiérrez.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alonso Castrillo, 17.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Nuestra Señora de la Paz».
Domicilio: Ramón Luján, 96.
Titular: Angel Rebollo Mohedas.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramón Luján, 96.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «San Pedro».
Domicilio: Diamante, 32.
Titular: Manuel Ferrer Hueso.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Diamante, número 32.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Santa María del Mar».
Domicilio: Rioja, 11.
Titular: María Luisa Monforte Frejo.
Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rioja, 11. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Corbeta, 10, al anteriormente citado.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Padre Feijoo».
Domicilio: Calle Sanchez Coello 9.
Titular: Agrupación «Padre Feijoo».

Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sanchez Coello 9. Se aprueba la fusión de los centros «Nuestra Señora de los Angeles», «Nuestra Señora del Pilar», «San Agustín», «García Diana», «Institución López», «Rocher» y «Mauri»; y el cambio de denominación de los citados Centros por el de «Padre Feijoo». Queda sin efecto la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1974 en lo que se refiere a este Centro.

3529

ORDEN de 14 de noviembre de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad, por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1978, y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente celebrada el día 16 de junio de 1978,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid 14 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Se podrá optar al grado de Licenciado mediante las dos modalidades siguientes:

1. Presentación de un trabajo bibliográfico-experimental o de una revisión bibliográfica de un tema, «tesina», dirigido por uno de los Catedráticos, Profesores agregados o Profesores adjuntos y puesto en conocimiento, antes de su desarrollo, en Junta de Facultad.
2. Ejercicio teórico-práctico.

Primera modalidad

Desarrollo de un trabajo experimental, con una previa revisión bibliográfica concisa del tema y acompañado de las conclusiones correspondientes, o una completa revisión bibliográfica de un tema, previamente propuesto.

Para la matriculación de un alumno por esta modalidad, se precisa de la aceptación expresa del candidato por un Director de tesina.

La elaboración de la tesina podrá iniciarse durante el último curso de carrera, para los alumnos sin asignaturas pendientes, o una vez aprobadas todas las asignaturas de la licenciatura. El tiempo mínimo de dedicación sería el correspondiente a cuatro meses, si bien el Director de la tesina deberá hacer constar por el candidato el tiempo mínimo previsto en su instancia de solicitud, dirigida al Decano. El trabajo deberá realizarse bajo la dirección de uno de los Profesores de uno de los laboratorios de las asignaturas que se imparten en la carrera y con el visto bueno del Jefe del Departamento correspondiente. La aceptación de candidatos por los Departamentos vendrá dada en función de sus posibilidades.

Los alumnos no podrán presentar sus tesinas para ser calificadas antes de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera.

La calificación la realizará un Tribunal único por curso, que se reunirá como máximo dos veces al año; el Tribunal, que estará compuesto por tres Profesores numerarios, lo presidirá un Catedrático, y podrá estar compuesto por Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos.

Los autores de las tesinas expondrán verbalmente su trabajo, pudiendo los componentes del Tribunal hacer las observaciones y preguntas que consideren convenientes.

Las calificaciones serán las de suspenso, aprobado, notable o sobresaliente.

Segunda modalidad

En enero de todos los años, se publicará un temario que contendrá, como máximo, cuatro temas de cada asignatura y en

un total de cincuenta por orientación. El temario será revisado y renovado total o parcialmente cada curso académico.

La prueba escrita consistirá en el desarrollo de un tema elegido por cada alumno de entre dos sacados a la suerte por el Tribunal para cada orientación. Para el desarrollo de dicha prueba, que será realizada sin consulta bibliográfica previa, el alumno podrá utilizar un guión como máximo de una cuartilla escrita por una sola cara, que deberá adjuntar al trabajo escrito desarrollado, durante el espacio máximo de dos horas. El ejercicio deberá ser leído por los alumnos ante el Tribunal, en sesión pública.

La prueba práctica se realizará a continuación de la anterior y consistirá en ejercicios prácticos o demostraciones teórico-prácticas relacionadas con una o más de las asignaturas de la carrera. Los resultados se leerán igualmente ante el Tribunal.

La composición y actuación del Tribunal, así como las calificaciones, serán las mismas que en la anterior modalidad.

En cada curso académico podrán concederse los dos premios extraordinarios que autorizan las disposiciones vigentes, en el conjunto único de alumnos, que de entre las dos modalidades, hayan sido calificados de sobresalientes. El Tribunal que los otorgará será el mismo que juzgó los ejercicios de grado durante el curso, debiéndose efectuar un ejercicio teórico, entre los aspirantes.

3530

ORDEN de 15 de noviembre de 1978 por la que se concede clasificación definitiva a los Centros de B.U.P. no estatales de las provincias de Barcelona, Burgos, Cáceres, Lérida, Madrid, Pamplona, Salamanca, Soria, Tarragona, Valencia y Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978, que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros habilitados que actualmente les corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si varían las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «San Fernando».
Domicilio: Calle Bruniquer, 25.
Titular: Rosa María Quer Castells.
Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Pizarro».
Domicilio: San Fructuoso, 29; Rabi Rubens, 2 y 4.
Titular: Rosa Guim Almirall.
Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con seis unidades y capacidad para 210 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Institución Escolar Anglada».
Domicilio: Finlandia, 45.
Titular: Angel Arbiol Martínez.
Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con cinco unidades y capacidad para 175 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Lope de Vega».
Domicilio: Urgel, 93.
Titular: José Sanou Munné.
Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con tres unidades y capacidad para 100 puestos escolares.